



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	Verbal sumario 2022-00495
Demandante:	Ilia María Romero Rosales
Demandados:	Flota Magdalena S.A. y otros

Encontrándose dentro de oportunidad legal, se allega al Despacho por parte de Axa Colpatría Seguros S.A. en calidad de llamado en garantía, contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, mismas que contienen excepciones de mérito.

En ese orden de ideas, se agregarán al expediente para correr traslado de estas cuando se integre la totalidad de la litis, para proceder con la decisión respectiva de manera conjunta.

Para tal cometido y en aras de impulsar el proceso, avizora el despacho la necesidad de relevar al curador ad litem designado para representar a los demandados Carlos Arturo Chaparro Chaparro y Sandra Milena Arguello, en tanto hasta la fecha, no se ha manifestado respecto su designación, de tal manera que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por Axa Colpatría Seguros S.A.

SEGUNDO: AGREGAR AL EXPEDIENTE dichas contestaciones, para ser tramitadas una vez se surta la integración del contradictorio.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con C.C. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C. S. de la J., para que intervenga en este proceso en representación de la llamada en garantía Axa Colpatría Seguros S.A. (notificaciones@gha.com.co)

CUARTO: RELEVAR al abogado Jaime Felipe Rodríguez Forero del cargo de Curador Ad-Litem de los demandados Carlos Arturo Chaparro Chaparro y Sandra Milena Arguello Sánchez, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: DESIGNAR al abogado Mario Fernando Yandún, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.266.549 y portador de la T. P. No. 257.683 del C. S. de la J., a quien se le puede localizar en el correo electrónico mfyg.13@gmail.com.

Al designado se le remitirá copia íntegra del expediente de la referencia. Por Secretaría remítase la comunicación pertinente y adviértase que cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación, para aceptar salvo que se encuentre actuando en más de 5 procesos, en la misma calidad, caso en el cual así deberá hacerlo saber al despacho aportando los soportes del caso.



Rama Judicial
República de Colombia

Notifíquese

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

Juez

(Estado No. 19 de 26 de marzo de 2025)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a296216e7c1e181dd1c50669b588244a1c35ed1f1e2171bf9b3fd1f4c4cac7**

Documento generado en 25/03/2025 11:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>